

nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose las adscripciones a dicho Tribunal con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.-La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporarán a la plaza que tuviera reservada.

Los funcionarios adscritos pasarán a la situación administrativa de «Servicios Especiales», no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4995 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

Ilmo. Sr.: En la plantilla de Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1992, existen actualmente dos plazas vacantes, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios al indicado Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 102 de su Ley Orgánica 2/1979, Reglamento de Organización y Personal del mismo, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de dos funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad de los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,20 por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

2.4 Conocimientos en informática y experiencia en manejo de terminales de ordenador. Hasta un máximo de dos puntos.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas que se convocan será de tres puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los interesados harán relación de los méritos que en ellos concurren con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados de cualesquiera Administraciones Públicas.

Cuarta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con el informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración si lo requiera.

Quinta.-La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, previo informe del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará a los que, a su juicio deban ser nombrados para cubrir las vacantes.

Sexta.-El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo los nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose las adscripciones a dicho Tribunal con la toma de posesión ante su Secretario general.

Septima.-La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporarán a la plaza que tuviera reservada.

Los funcionarios adscritos al Tribunal Constitucional pasarán a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4996 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

En la plantilla de Oficiales de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1992, existe actualmente una vacante, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios al indicado Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 102 de su Ley Orgánica 2/1979, Reglamento de Organización y Personal del mismo, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de un funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración de trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad de los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2. Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, 0,20 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

2.4. Conocimientos en informática y experiencia en manejo de terminales de ordenador, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza que se convoca será de 3 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes, los interesados harán relación de los méritos que en ellos concurren con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios, por interés particular, declaración de no haber sido separados de cualesquiera Administraciones Públicas.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes remitirán las mismas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con el informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración así lo requiera.

Quinta.—La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, preinforme del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes seleccionará al que, a su juicio deba ser nombrado para cubrir la vacante.

Sexta.—el Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo el nombramiento por dicho Ministerio y perfeccionamiento de la adscripción a dicho Tribunal con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.—La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su nombramiento que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese del funcionario adscrito, que se reincorporará a la plaza que tuvo reservada.

El funcionario adscrito pasará a la situación administrativa «Servicios Especiales», no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que concurren dos años desde la fecha de nombramiento.

El funcionario nombrado percibirá las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de febrero de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Naval Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4997 *ORDEN de 27 de febrero de 1992 por la que se anuncia convocatoria pública (5/92) para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previo el informe de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, este Ministerio ha dispuesto anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en el modelo (anexo I) publicado en la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero), en la que se alegarán los méritos que se consideren oportunos.

Cuando se trate de puestos de trabajo correspondientes a Unidades de ámbito periférico, se cursarán dos solicitudes, una dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento con la simple relación al dorso de cuantos puestos se solicitan por riguroso orden de preferencia y otra segunda, al respectivo Delegado, Director o Presidente, en la que, además de la citada relación se alegarán los méritos que se estimen oportunos, según modelos (anexos II y III, respectivamente) publicados

en la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero).

Tercera.—Además de los datos personales y número de Registro Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su curriculum vitae el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, y se presentarán en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según se trate de puestos de trabajo localizados en Servicios centrales o periféricos.

Quinta.—Los nombramientos derivados de la presente convocatoria cuya Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reintegro al servicio actual.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del siguiente al del cese o al del cambio de la situación administrativa en cada caso correspondiente.

Sexta.—Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos y prestan sus servicios en Ministerio u Organismo distinto del convocante, certificado extendido por la Unidad de personal donde se encuentre destinado, especificando el grado personal con el que y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocidos para el cómputo de trienios.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1986) el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robl

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.